

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

293**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.816 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduardo Solera Ortiz, contra las empresas “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, y “La Protectora Urbana, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 131 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda promovida por don Eduardo Solera Ortiz, frente a las empresas “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, y “La Protectora Urbana, Sociedad Anónima”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido del demandante de fecha 17 de noviembre de 2009, y dada la imposibilidad de materializar la opción por la readmisión de aquel, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la empresa demandada “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la suma de 27.146 euros en concepto de indemnización y, asimismo, a abonarle la suma de 70,97 euros diarios en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta el día 23 de noviembre de 2009, no habiéndose devengado más salarios tras encontrar el actor otro empleo remunerado el día 24 de noviembre de 2009.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1816/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/1816/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Promotor Serucema, Sociedad Limitada”, “La Protectora Urbana, Sociedad Anónima”, y don Mariano Uceda Serrano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.142/10)

BOCM-20100428-293